

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa 100803190614923C52135

Cve. Crédito 4929909894

Expediente 3

R.F.C. FUGA830712BG8

102102



NOMBRE: FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO  
DOMICILIO: ABASOLO No. 291 / ENTRE HUMBOLDT Y CASTELAR, CERCA DE UN OXXO  
COLONIA: SALTILLO CENTRO, LOCALIDAD: SALTILLO, C.P.: 25000  
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0304/2019

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción IV, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- En la ciudad de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas y 3 minutos, del día 17 del mes de Septiembre del año de 2021, LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del ACUERDO DE NOTIFICACION de fecha 21/08/2019, toda vez que el contribuyente FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores FERNANDO ARROYO HERNANDEZ y TEODORO VARGAS RODRIGUEZ se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en la CALLE ABASOLO, NUMERO 291, COLONIA SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dado que es el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objetivo de notificar la multa 100803190614923C52135, con número de crédito 4929909894 y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el número doscientos noventa y uno, el cual se encuentra visible en el inmueble, el cual es un local comercial de un piso, cuenta con protecciones metálicas en ventanas y puerta, y que se encuentra entre la calle Humboldt y calle Castelar, hicieron constar lo siguiente.

En la visita efectuada por el Notificador C. FERNANDO ARROYO HERNANDEZ de fecha cuatro de Septiembre del año dos mil diecinueve hace constar que siendo las trece horas con treinta minutos, procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, atendiéndole una persona quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0096/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el presente domicilio, preguntándole por el contribuyente FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO, quien manifestó no conocer a dicho contribuyente, así mismo menciona que desde hace aproximadamente veinte días adquirieron este domicilio que actualmente se encuentra deshabitado y en remodelación, siendo esta la única información que proporciona al respecto.

Con la finalidad de recabar más información respecto al contribuyente en mención, el notificador procedió a preguntar en domicilios vecinos, siendo en el ubicado del lado izquierdo del domicilio 259, en el cual le atendió una persona del sexo masculino de nombre Alfonso Sánchez, ante el cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0096/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio 291, preguntándole por el contribuyente FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO, quien manifestó que desconoce si este contribuyente anteriormente habito este domicilio, siendo esta la única información que proporciona al respecto.

En la visita efectuada por el Notificador C. TEODORO VARGAS RODRIGUEZ de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil diecinueve hace constar que siendo las quince horas con quince minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, sin embargo no se le atendió al llamado, puesto que al parecer se encuentra deshabitado, por lo cual el notificador procedió en recabar información en domicilios vecinos, siendo en el ubicado bajo la nomenclatura 289, donde le atendió una persona de nombre Alejandro Lora quien no presento alguna identificación y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0108/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio 291, preguntándole por el contribuyente FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO, quien solo manifestó que el contribuyente en mención tiene tiempo que dejo de habitar este domicilio, así mismo menciona que actualmente el domicilio lo adquirieron otras personas, siendo esta la única información que proporciona al respecto.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO en el domicilio CALLE ABASOLO, NUMERO 291, COLONIA SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores FERNANDO ARROYO HERNANDEZ y TEODORO VARGAS RODRIGUEZ, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 04/09/2019, levantada por el C. ARROYO HERNANDEZ FERNANDO y 27/09/2019, levantada por el C. VARGAS RODRIGUEZ TEODORO en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en ACUERDO DE NOTIFICACION de fecha 21/08/2019, emitido por LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO. dependiente de la Administración General de Eiecución Fiscal. de la Administración Fiscal General

del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



**Firma Electrónica**

C1FuRTS5lhFykdLSa8Qwlg+Jir6Chlb6/dXaF6aGVvSsZ3c03zI9tw++ARzfOtfSXBdJLLpx+W5wSwHlgjs8IDzjK9t5RQEByib3/aul  
CbS/obgriovQtiMOSvi1lipVoCnwOeH4AxNIUa36Z01niXF4e47OwziZ/D5SywSBIS+dYv8+M9Y0iU68sDMCBDM7MhKcsEgJz7y1b0Vyd  
9EICINUZyXzjrZva38So+fvf2RvZvMpCJCZ7aKEmJdl4Solq8fMnM8HnG9oqqpxHBKT5lBvKRYFRAOecul5Cu2kNcnws+P1CnMK6a5bTy  
iuSYt35lKwnP+N8JGezy8wRmB0g==

**Cadena Original**

|4929909894|2|0|Sep 17 2021 10:03AM|ALEFS/0304/2019|29|FUGA830712BG8|FUENTES GAONA ADRIAN RICARDO|

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
SALTILLO, COAHUILA A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

